

dicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979) el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

11862 *ORDEN de 15 de marzo de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 507.514/1976.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 507.514/1976, interpuesto por don Vicente Ríos Enrique y otros contra el Decreto 1282/1975, de 25 de abril, se ha dictado sentencia con fecha 17 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente, don Juan Bautista y don Manuel Ríos Enrique y don Serafín Ríos Mingarro contra el Decreto 1282, de 25 de abril de 1975, que aprobó las previsiones de planeamiento y el cuadro de precios máximos y mínimos de los terrenos afectados por la IV planta siderúrgica de Sagunto, debemos declarar y declaramos:

Primero.—Que desestimamos la pretensión de nulidad total del Decreto impugnado.

Segundo.—Que los justiprecios de las parcelas 230, 405 y 406 expropiadas a los recurrentes deberán efectuarse teniendo en cuenta los siguientes factores: Categoría C, grado 1, volumen de edificabilidad cuatro metros cúbicos por metro cuadrado y módulo o coste de edificación 1.920 pesetas por metro cúbico.

Tercero.—Que sólo en estos particulares anulamos el referido Decreto por no ser conforme a Derecho.

Cuarto.—Que para el supuesto de que transcurran los seis meses desde la firmeza de esta sentencia sin haber pagado el precio resultante de la misma, los recurrentes tendrán derecho al abono del interés legalmente establecido en el párrafo 1.º del artículo 921 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que correrá sobre la diferencia entre el precio pagado y el que resulte de la aplicación de esta sentencia.

Quinto.—Se desestiman las demás pretensiones articuladas por los recurrentes.

Sexto.—No se hace expresa condena de costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 16 de febrero de 1983, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1983, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

11863 *ORDEN de 15 de marzo de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 306.231/1980.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo con el número 306.231/1980, interpuesto por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos contra el Real Decreto 2768/1979, de 18 de noviembre, sobre estructura y funciones de las Delegaciones Provinciales del MOPU, se ha dictado sentencia con fecha 25 de noviembre de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos estimar la causa de inadmisibilidad invocada por el Abogado del Estado en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a través de su Presidente contra el Real Decreto 2768/1979, de 18 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre), todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro, en su reunión del día 16 de febrero de 1983, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

11864 *ORDEN de 18 de marzo de 1983 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación, de acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de agosto), y la Orden ministerial de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y previo informe del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede la homologación en la «Clase C: Mecánica del Suelo» al laboratorio «Layson, Laboratorio y Sondeos, S. A. L.», de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), calle José Antonio, 59.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de marzo de 1983.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmos. Sres. Director general de Arquitectura y Vivienda y Director-Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

11865 *ORDEN de 16 de marzo de 1983 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación, de acuerdo con Decreto 2215/1974, de 20 de julio.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de agosto), y la Orden ministerial de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y previo informe del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede la homologación en la «Clase C: Mecánica del Suelo», al laboratorio de ensayos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Tarragona, polígono industrial «Francolí», parcela 16, número 5 A, Tarragona.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de marzo de 1983.

COMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmos. Sres. Director general de Arquitectura y Vivienda y Director-Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

11866 *ORDEN de 16 de marzo de 1983 por la que se retira la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación de acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de agosto), y la Orden ministerial de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y previo informe del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se retira la homologación por cese en sus actividades al laboratorio «Euroconsult, S. A.», en el kilómetro 8 de la carretera nacional de Logroño a Zaragoza, Recajo (Logroño), en «Clase A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes», concedida por Orden ministerial de 15 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de marzo de 1983.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmos. Sres. Director general de Arquitectura y Vivienda y Director-Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.